



Resolución Ministerial

Nº0361-2012-AB.

Lima, .27... de ..SETIEMBRE....de 2012..

VISTO:

El Memorandum Nº 2024-2012-AG-DGFFS(DPFFS) de fecha 22 de agosto del 2012 expedido por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre; los Informes Nº 085-2011 y Nº 095-2012-AG-DGFFS (DPFFS) expedidos por la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Poder Ejecutivo tiene como competencia exclusiva, entre otras, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; señalando en el artículo 23º, numeral 23.3, literal b), que para el ejercicio de las competencias compartidas, en las funciones que son materia de descentralización, corresponde a los Ministerios, dictar normas y lineamientos técnicos para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones;

Que, el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, en los artículos 55º y 163º, dispone que corresponde al INRENA, como órgano encargado de la gestión y administración de la fauna silvestre, fijar las condiciones técnicas y administrativas para la conservación, manejo, aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, respectivamente;

Que, por Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, se fusionó el INRENA en el Ministerio de Agricultura, precisándose por Ley Nº 29376, que las funciones otorgadas por la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al ex INRENA son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por D.S. Nº 031-2008-AG, establece en el artículo 57º, que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre es la encargada de proponer políticas, estrategias, normas, planes, programas y proyectos nacionales relacionados al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, los recursos genéticos asociados en el ámbito de su competencia, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente y la normativa ambiental;



Que, el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, regula que los especímenes vivos son entregados a: (i) Centros de Rescate o de Custodia Temporal, (ii) Zoocriaderos y/o Zoológicos y, a (iii) Persona natural siempre que demuestre que tiene las condiciones para el mantenimiento en cautividad de los especímenes;

Que, la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, mediante los Informes N° 095-2012-AG-DGFFS (DPFFS), N° 075-2012-AG-DGFFS (DPFFS), N° 085-2011-AG-DGFFS (DPFFS) y N° 132-2010-AG-DGFFS (DPFFS), concluye que es necesario contar con lineamientos técnicos que sirvan de guía en la toma de decisiones al momento de determinar el destino de los especímenes de fauna silvestre decomisada viva o hallada en abandono, los mismos que servirán de base para elaborar las directivas correspondientes sobre el tema;

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, resulta conveniente aprobar los "Lineamientos Técnicos para la disposición de Fauna Silvestre Viva Decomisada o Hallada en Abandono", propuesta por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los "Lineamientos Técnicos para la Disposición de Fauna Silvestre Viva Decomisada o Hallada en Abandono", los mismos que forman parte de la presente Resolución Ministerial, y que resultan de observancia obligatoria por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno.

Artículo 2°.- Publicar en el Portal Electrónico institucional del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe) los "Lineamientos Técnicos para la Disposición de Fauna Silvestre Viva Decomisada o Hallada en Abandono" aprobados en el primer artículo.

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura para que emita las normas complementarias que se requieran, a fin de garantizar el cumplimiento y ejecución de los "Lineamientos Técnicos para la Disposición de Fauna Silvestre Viva Decomisada o Hallada en Abandono", aprobados mediante la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Milton von Hesse La Serna
MINISTRO DE AGRICULTURA

